CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 230. -

Encarnación, 18 de octubre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para el **"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 408249, el Acta de Recomendación N° 16 del 17 de octubre de 2022 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, el Informe N° 103 del 17 de octubre del 2022 presentado por el Auxiliar de la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 44/22, con 1 (una) oferta, que correspondía a la empresa: **1) CENTRO GRÁFICO S.R.L.** con RUC Nº 80011611-9, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Aperturas Nº 044/22 no se registraron observaciones algunas por parte de los oferentes y terceros asistentes al acto...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: "*...Luego de verificar las documentaciones presentadas por el Oferente CENTRO GRAFICO SRL, se ha corroborado la presentación de la totalidad de documentos sustanciales y formales solicitados por el PBC del presente llamado...* ", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Mg. Iván Talavera procedió a corroborar el SIPE de la empresa **CENTRO GRAFICO SRL** verificando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia...* ", y; ----------

QUE, mediante una: "*...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "*...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este comité corroboró que algunos precios presentados por la empresa CENTRO GRAFICO SRL, se encuentran fuera del rango de diferencia permitido entre los referenciales y ofertados, acorde a la Resolución DNCP N°1890/2020, por lo que se ha remitido nota en fecha 13/10/2022 solicitando el desglose correspondiente. En fecha 14/10/2022 se ha recibido respuesta vía nota de la firma CENTRO*

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

GRAFICO SRL donde demuestran el desglose solicitado y las correspondientes justificaciones. Este Comité analizó las justificaciones recibidas entre las que podemos resaltar que el precio referencial es producto de un promedio de precios anteriores que ya no se ajustan los vigentes en el mercado respecto de las especificaciones técnicas solicitadas, atendiendo además a la tasa inflacionaria, aumento del costo de la materia prima y el aumento del Sueldo mínimo del 5% (cinco por ciento) que repercute nuevamente en el aumento del costo de producción. En consecuencia, este Comité valida los precios cotizados… ", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "… ***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *La firma CENTRO GRAFICO SRL cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntándose al presente acta el cuadro comparativo del mencionado análisis… "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "… ***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** *Este Comité corroboró que los representantes de la empresa CENTRO GRAFICO SRL: NANCY RUTH COCCO DE ZUIDERWYK – CI Nº304.489 y LUIS CORNELIO ZUIDERWYK – CI Nº647.251 cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta… "*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "… ***ADJUDICAR*** *según disponibilidad presupuestaria el proceso licitatorio* ***"SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS" a la empresa CENTRO GRAFICO SRL, con RUC Nº 80011611-9, por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de Gs. 120.000.000*** *(guaraníes ciento veinte millones) por ser la única oferta y cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 … "*,y;

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2022, Acta N° 37, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS, ID Nº 408249, a la empresa **CENTRO GRÁFICO S.R.L.,** con RUC Nº 80011611-9, conforme a las condiciones y precios ofertados que obran en la planilla de precios presentada, por un monto **mínimo de Gs.60.000.000** (guaraníes sesenta millones) y un monto **máximo de Gs.120.000.000** (guaraníes ciento veinte millones). ----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

ART. 3° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

MSc. Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa